



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Curillo, Caquetá, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

A.I.	No.042
Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	2023-00108-00
Demandante:	ESERCU SA ESP
Demandados:	I.E. ÁNGEL CUNIBERTI MUNICIPIO DE CURILLO GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
Decisión:	Reconoce Personería Jurídica y Dispone Notificación Electrónica

OBJETO:

Decidir la solicitud presentada por los demandados, (Municipio de Curillo y Gobernación del Caquetá) sobre la autorización para recibir notificación personal a través de correo electrónico y el reconocimiento de personería jurídica a favor del abogado Carlos Eduardo Pabón Caldas, en representación de la parte demandante I.E. ÁNGEL CUNIBERTI.

SE CONSIDERA:

El municipio de Curillo, Caquetá y la Gobernación del Departamento, vinculados a este proceso en calidad de demandados, por intermedio de sus representantes legales, allegaron dentro del término, escrito autorizando su notificación por medios electrónicos para este proceso judicial, el primero de ellos, a los correos institucionales alcaldia@curillo-caqueta.gov.co y oficinajuridica@curillo-caqueta.gov.co; el segundo, a los correos ofi_juridica@caqueta.gov.co y gobernador@caqueta.gov.co.

Sobre el particular, señala la ley 2213 de 2022 en su artículo 8º: "...Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio..."

Acogiendo la facultad dada por la norma transcrita, el despacho accede a la solicitud presentada por los vinculados, en consecuencia, a los correos aportados por éstos envíeseles copia de la demanda, sus anexos, del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago y copia del auto mediante el cual se ordenó su vinculación en calidad de demandados.

Reconózcase personería jurídica para actuar en las presentes diligencias al abogado Carlos Eduardo Pabón Caldas, en representación de la parte demandante, toda vez que con la solicitud anexó el poder conferido, el cual se ajusta a los requerimientos señalados en los artículos 74 y siguientes del CGP. Envíesele al correo aportado con la petición copia íntegra del expediente a la dirección electrónica aportada en el memorial.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE CURILLO, CAQUETÁ,

RESUELVE:

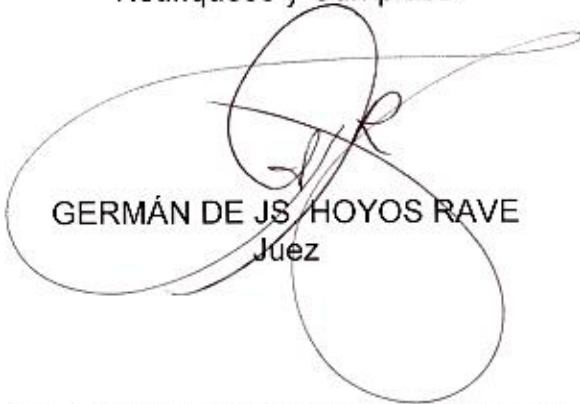
PRIMERO: Autorizar la notificación personal por medio electrónico de los demandados MUNICIPIO DE CURILLO y GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ, del mandamiento de pago librado mediante auto 179 del 23 de octubre de 2023 así como del auto 04 del 16 de enero de 2024 mediante el cual se dispuso su

vinculación, dentro de las presentes diligencias, a los correos electrónicos por ellos mismos autorizados, en la forma prevista en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para actuar como apoderado judicial de ESERCU SA ESP, al doctor CARLOS EDUARDO PABÓN CALDAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.101.118.029 de Popayán Cauca, y TP 376843 del C. S. de la J., en los términos en que fue conferido.

TERCERO: A través del correo electrónico aportado con la solicitud, envíese copia íntegra del proceso al doctor CARLOS EDUARDO PABÓN CALDAS, para los fines de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase



GERMÁN DE JS HOYOS RAVE
Juez

Este auto se notifica en el estado No.20, de hoy 22 de febrero de 2024, con las formalidades que establecen los artículos 295 del CGP y, 9° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.